

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL"

SANTIAGO, - 8 MAR 2022

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P. , U. y T.      |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |  |  |
|                                 |  |  |
|                                 |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |

RESUELVO: (EXENTO) SOP N° 51 ,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°260, de 1960.

CONSIDERANDO:

1. Que, El Plan Nacional de Patrimonio Cultural, impulsado por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se inserta en el contexto normativo e institucional establecido con la creación del señalado Ministerio mediante la Ley N°21.045, y con lo contemplado en el Programa de Gobierno 2018-2022 Construyamos Tiempos Mejores para Chile, del Presidente Sebastián Piñera Echenique.
2. Que, ell objetivo general del Plan es generar una coordinación y articulación estatal de iniciativas, existentes y futuras, para fortalecer el desarrollo integral de las acciones de investigación, reconocimiento, salvaguardia, puesta en valor, protección, conservación, prevención, transmisión y difusión que se practican en torno al patrimonio cultural y natural del país

SUBSECRETARIA OD. PP.  
OFICINA DE PARTES

- 8 MAR 2022

TRAMITADO

3. Que, las diferentes Subsecretarías que suscriben el Convenio que mediante la presente resolución de aprueba, cumplen un rol relevante en el diseño y desarrollo del Plan Nacional de Patrimonio Cultural, por lo cual es necesario crear instancias formales que permitan su coordinación.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y a propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia en sus funciones.
5. Que, por su parte, y de acuerdo a lo indicado en la letra c) del artículo 2° del D.L. N°1.028, sobre atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, corresponde, entre otras materias a estas autoridades, en su calidad de colaboradores inmediatos de los Ministros y de confianza exclusiva del Presidente de la República, impartir las instrucciones, fiscalizar su aplicación y coordinar la acción de los organismos del sector correspondiente.

#### RESUELVO: (EXENTO)

**1° APRÚEBESE** el CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL entre la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Minería, la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Subsecretaría de Turismo, la Subsecretaría de Agricultura, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y; la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2021, entre la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, representada por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos con domicilio en calle Ahumada N° 48, comuna y ciudad de Santiago; entre la **Subsecretaría de Relaciones Exteriores**, representada por su Subsecretaria doña Carolina Valdivia Torres, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Educación**, representada por su Subsecretario don Jorge Poblete Aedo, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Minería**, representada por su Subsecretario don Edgar Blanco Rand, ambos con domicilio en Amunategui N° 232, Piso N° 16, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Derechos Humanos**, representada por su Subsecretaria doña Lorena Recabarren Silva, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, piso N° 2, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Obras Públicas**, representada por su Subsecretario don Cristóbal Leturia Infante, ambos con domicilio en Morandé N° 59, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Bienes Nacionales**, representada por su Subsecretario Álvaro

Pillado Iribarra, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, representada por su Subsecretario don Guillermo Ismael Rolando Vicente, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, representada por su Subsecretaria doña María Paz Troncoso Pulgar, ambos con domicilio en Palacio La Moneda, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, representada por su Subsecretario don Julio Pertuzé Salas, ambos con domicilio en Alameda N° 1449, torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, representada por su Subsecretaria, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambas con domicilio en Palacio de La Moneda, Ala Sur-Poniente, piso N° 2, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Turismo**, representada por su Subsecretario don José Luis Uriarte Campos, ambos con domicilio en Condell N°679, comuna de Providencia y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Agricultura**, representada por su Subsecretario don José Ignacio Pinochet Olave, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso N° 5, comuna de Santiago; la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, representada por su Subsecretaria, doña Alicia Lorena Gallardo Lagno, ambas domiciliadas en calle Bellavista N° 168, piso N°18, comuna de Valparaíso ;y; la **Subsecretaría del Patrimonio Cultural**, representada por su Subsecretario don Emilio de la Cerda Errázuriz, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago; en adelante también separadamente "Parte" y conjuntamente "Partes"; se ha acordado lo siguiente:

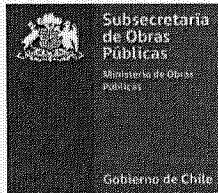
#### **PRIMERO: Antecedentes.**

El **Plan Nacional de Patrimonio Cultural** (indistintamente "Plan Nacional de Patrimonio Cultural" o "el Plan"), impulsado por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se inserta en el contexto normativo e institucional establecido con la creación de este Ministerio mediante la Ley N°21.045, y con lo contemplado en el Programa de Gobierno 2018-2022 Construyamos Tiempos Mejores para Chile, del Presidente Sebastián Piñera Echenique. El Plan se impulsa y formula en el marco del artículo 2° de la citada ley, donde se le otorga a dicho Ministerio el rol de actuar como órgano rector y velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. Para efectos del presente Convenio tal función será asumida por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural a través de su División de Patrimonio Cultural.

El objetivo general del Plan es generar una coordinación y articulación estatal de iniciativas, existentes y futuras, para fortalecer el desarrollo integral de las acciones de investigación, reconocimiento, salvaguardia, puesta en valor, protección, conservación, prevención, transmisión y difusión que se practican en torno al patrimonio cultural y natural del país; que contemple su memoria histórica, la participación activa de las comunidades y el acceso equitativo de los territorios a los recursos técnicos y económicos.

Para su desarrollo se ha definido una Mesa de Trabajo Intersectorial, donde se podrán, de ser requeridos, constituir grupos de trabajo temáticos.

El presente Convenio establece criterios que orientarán las actividades que se acuerden entre las Partes, las que deberán procurar concertarse a través de acuerdos específicos, indicando su operatoria y procedimientos detallados para la materialización de ámbitos particulares.



Las diferentes Subsecretarías que suscriben el presente Convenio, en el marco de sus atribuciones legales, cumplen un rol relevante en el diseño y desarrollo del Plan Nacional de Patrimonio Cultural, por lo cual es necesario crear instancias formales que permitan su coordinación.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y a propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia en sus funciones.

De esta forma, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

### **SEGUNDO: Objeto del Convenio.**

#### **Objetivo General del Convenio:**

Colaborar en el diseño, implementación y monitoreo del Plan Nacional de Patrimonio Cultural.

#### **Objetivos Específicos del Convenio:**

1. Participar colaborativamente con otros actores relevantes en el diseño, implementación y monitoreo del Plan a través de la Mesa de Trabajo Intersectorial que se convocará y coordinará a través del presente Convenio.
2. Proponer líneas de acción, iniciativas y programas que permitan desde el Estado abordar estas temáticas u otras relacionadas que respondan al objetivo general.
3. Establecer criterios que orientarán las actividades que se acuerden entre las Partes, las que deberán concertarse, si correspondiere, a través de acuerdos específicos, indicando su operatoria y procedimientos detallados para la materialización de ámbitos particulares.

### **TERCERO: Mesa de Trabajo Intersectorial y Acuerdos Operativos.**

Para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural convocará y coordinará a una Mesa de Trabajo Intersectorial, donde se podrán, de ser requeridos, constituir grupos de trabajo temáticos en que participarán según correspondiere, las instituciones que suscriben el presente Convenio y en las que se podrán sumar nuevos actores no firmantes del Convenio.

Para la participación en la Mesa de Trabajo Intersectorial, cada institución deberá designar un representante de su institución, quien tendrá por función velar por el cumplimiento de las acciones comprometidas de seguimiento y coordinación.

La Mesa de Trabajo Intersectorial tendrá a su cargo la realización de todas las acciones necesarias para procurar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como de la coordinación con otros actores públicos y privados que puedan aportar en los distintos proyectos que abarque el Plan, el que se materializará mediante acuerdos operativos específicos entre las partes.

La Subsecretaría de Patrimonio Cultural liderará e impulsará las coordinaciones en la generación de las actas, acuerdos operativos y minutas de trabajo de cada una de estas instancias, así como la identificación de actividades a ejecutar con su respectivo responsable, las que deberán ser enviadas a las partes mediante correo electrónico.

#### **CUARTO: Contraparte Técnica.**

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría del Patrimonio Cultural** será la Jefatura del Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación Patrimonial o quien este designe.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes** será el profesional de apoyo de la Secretaría Ejecutiva de Artes de la Visualidad del Departamento de Fomento, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Relaciones Exteriores** será la Jefatura de la Unidad de Análisis y Coordinación de Política Multilateral, Dirección de Política Multilateral, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Educación**, será el o la Asesor/a de Gabinete de la Subsecretaría o quien lo o la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Minería**, será un profesional del Departamento de Participación y Relacionamento Comunitario o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Derechos Humanos**, será el Coordinador/a del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa Derechos Humanos o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Obras Públicas** será la Jefatura del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Arquitectura o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Bienes Nacionales** será la Jefatura de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio, División de Bienes Nacionales, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo** será el o la Asesor/a de la Subsecretaría o quien lo reemplace.

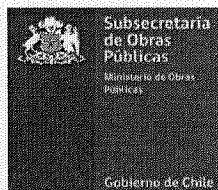
La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, será el o la Encargado/a de la Unidad Puesta en Valor del Patrimonio, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño** será el o la Asesor/a de Gabinete de la Subsecretaría o quien lo o la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, será la Jefatura de la División de Estudios y Estadísticas o en su defecto la Coordinadora de Ciencia Pública de la División de Ciencia y Sociedad.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Turismo**, será la Jefatura de la División de Planificación Estratégica y Coordinación o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, será la Jefatura de la División Desarrollo Pesquero o quien lo reemplace.



La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **Subsecretaría de Agricultura**, será la Jefatura del Departamento Desarrollo Rural o quien le subrogue.

#### **QUINTO: Información.**

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las Partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los representantes en el Convenio. En el caso de información calificada de uso restringido, por una o más Partes, éstas indicarán en el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta. En todo caso, tales usos, se ajustarán a las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre acceso a la Información Pública" y a la Ley 19.628 "Sobre protección de la vida privada".

Sólo se podrá transferir información que pueda entregarse a todas las Partes, en atención a la legislación vigente y conforme lo que señale cada Parte según lo indicado en el inciso anterior.

#### **SEXTO: Propiedad Intelectual.**

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re editar y difundir el correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte firmante del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO: De los eventos públicos.**

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio o de acuerdos operativos, se procurará la presencia de representantes de cada parte. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará con el logotipo institucional de cada uno de los intervinientes del evento.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe por parte de las instituciones comparecientes y tendrá una vigencia anual que se renovará automáticamente.

Las Partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente Convenio notificando a las otras su voluntad de no perseverar en éste, mediante oficio ordinario despachado a sus domicilios, con una antelación mínima de 90 días hábiles, contados desde la fecha en que se pretende poner término al Convenio.

En caso de que una o más Partes hayan notificado el término anticipado del Convenio, dicho término tendrá efecto sólo respecto de la o las Partes que decidieron terminar anticipadamente el Convenio, manteniéndose vigente el Convenio para el resto de las Partes.

En todos los casos en que se disponga el término anticipado del presente convenio, la o las Partes que notificaron dicho término, se comprometen a concluir el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas, en virtud del Convenio vigente.

#### **NOVENO: Solución de Controversias.**

En caso de surgir alguna diferencia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, las Partes acuerdan resolverla de manera amistosa, procurando velar por su pronta solución.

#### **DÉCIMO: Recursos.**

Las obligaciones asumidas por los intervinientes mediante la firma de este instrumento, no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en 15 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

El nombramiento de don Emilio de la Cerda Errázuriz para comparecer en calidad de **Subsecretario del Patrimonio Cultural** consta de Decreto Supremo N° 4, de fecha 22 de marzo del 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para representar a la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, consta de decreto Supremo N°3 del 2018, de fecha 11 de marzo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Carolina Valdivia Torres para representar a la **Subsecretaría de Relaciones Exteriores**, consta en el Decreto Supremo N° 246, de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el artículo 14 N° 6 de la Ley N° 21.080.

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo para comparecer en calidad de a la **Subsecretario de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 03 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Edgar Blanco Rand para comparecer en calidad de **Subsecretario de Minería** consta de Decreto Supremo N°1, de fecha 06 de enero de 2021, del Ministerio de Minería.

El nombramiento de doña Lorena Recabarren Silva para comparecer en calidad de **Subsecretaria de Derechos Humanos** consta en Decreto Supremo N°269, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El nombramiento de don Cristóbal Leturia Infante para comparecer en calidad de **Subsecretario de Obras Públicas** consta en el Decreto N°137, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas.

El nombramiento de don Álvaro Pillado Iribarra, para comparecer en calidad de **Subsecretario de Bienes Nacionales**, consta en el Decreto N°38, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

El nombramiento de don Guillermo Ismael Rolando Vicente para comparecer en calidad de **Subsecretario de Vivienda y Urbanismo**, consta en el Decreto Supremo N° 28, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar para comparecer en calidad de **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de don Julio Pertuzé Salas para comparecer en calidad de **Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño** consta de Decreto Supremo N°71, de fecha 03 de noviembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para comparecer en calidad de **Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, consta en el Decreto Supremo N°1, de fecha 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

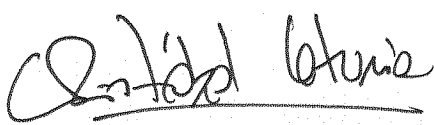
El nombramiento de don José Luis Uriarte Campos para comparecer en calidad de **Subsecretario de Turismo**, consta en el Decreto Supremo N°36, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El nombramiento de don José Ignacio Pinochet Olave para comparecer en calidad de **Subsecretario de Agricultura** consta de Decreto Supremo N°31, de fecha 18 de febrero de 2020, del Ministerio de Agricultura.

El nombramiento de doña Alicia Lorena Gallardo Lagno para comparecer en calidad de **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura** consta de Decreto Supremo N°03, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**2º COMUNÍQUESE** la presente resolución al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y; al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; a la Dirección Nacional de Arquitectura, al Jefe de Gabinete y la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE

  
**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
CRISTOBAL LETURIA INFANTE  
Subsecretario de Obras Públicas

Proceso 15757557

